

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de diciembre de 1997.

Nº 33-97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Nº 4313

Martes 11 de noviembre de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. ACTAS. Nº 4308. Aprobación	2
2. INFORMES DE RECTORIA	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
4. ESTATUTO ORGANICO. Propuesta de modificación al artículo 15, inciso a). Se devuelve a Comisión	2
5. RECURSO. Del Prof. Angel Ruiz Zúñiga. Se acoge	2
6. NOMBRAMIENTO. Del Director del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible	2

Sesión Nº 4314

Miércoles 12 de noviembre de 1997

1. ACTAS. Nº 4309. Se pospone aprobación.....	3
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
3. ESTATUTO ORGANICO. Propuesta de modificación al artículo 98 inciso b). Se rechaza.....	3
4. COMISION DE POLÍTICA ACADÉMICA. Financiamiento para profesores de UCR que participen en actividades de interés institucional.....	4
5. CONGRESO DE REGIONALIZACION. Informe del M.L. Oscar Montanaro	4
6. JURAMENTACION. Del Decano de la Facultad de Agronomía	4
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes.....	4

Rectoría

Reglamento de la Escuela De Medicina	5
--	---

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1287-97. Escuela de Formación Docente. Elección de repres. ante ACR.....	7
TEU-1288-97. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Nombramiento de Subdirector	7
TEU-1304-97. Escuela de Nutrición. Elección de repres. ante ACR	7
TEU-1324-97. Facultad de Derecho. Nombramiento de Decana.....	7
TEU-1325-97. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de repres. ante ACR.....	8
TEU-1342-97. Escuela de Ingeniería Industrial. Nombramiento de Director	8
TEU-1343-97. Escuela de Economía. Elección de repres. ante ACR.	8
TEU-1348-97. Facultad de Ingeniería. Nombramiento de Vicedecana	8
TEU-1351-97. Escuela de Orientación y Educación Especial. Elección de repres. ante ACR.....	8
TEU-1352-97. Sede Regional del Atlántico. Nombramiento de Subdirectora	8
TEU-1363-97. Facultad de Microbiología. Nombramiento de Vicedecana.....	8
TEU-1381-97. Escuela de Fitotecnia. Elección de repres. ante ACR	8
TEU-1389-97. Sede Regional de Occidente. Nombramiento de Director	8
TEU-1391-97. Escuela de Psicología. Elección de repres. ante ACR	8
TEU-1411-97. Facultad de Ciencias Económicas. Nombramiento de Decano	8

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4313

Martes 11 de noviembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4322 del 8 de diciembre de 1997)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4308.

ARTICULO 2. La Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación y Rectora a.i., informa sobre los siguientes asuntos:

a) *Acta N° 4308.*

Comenta el acta N° 4308, particularmente sobre la visita de los funcionarios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica, en lo concerniente al ámbito de la investigación.

b) *Comentario.*

Se refiere al comentario de Marco Fournier M.Sc., en torno a los proyectos de investigación y las cargas académicas.

c) *Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado.*

Explica que en representación del Señor Rector, participó en una asamblea de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado, que se realizó la semana pasada del 5 al 9 de noviembre en República Dominicana. Es una asociación compuesta por ciento catorce universidades, presidida por el Rector de la Universidad de Salamanca. El eje del trabajo es fundamentalmente el posgrado.

d) *Primer Festival de la Publicación Universitaria.*

Comenta que se está efectuando el primer Festival de la Publicación Universitaria con varios objetivos académicos, tomando en cuenta la necesidad que existe como Universidad de Costa Rica de proyección y de demostrar más lo que al interior se hace, que es uno de los aspectos donde más se han descuidado las acciones.

e) *Consultas y comentarios.*

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, la Señora Rectora a.i., Dra. Yamileth González comenta los siguientes temas: arrendamiento del Barco Searcher por parte de la Cooperativa de Pescadores de Golfito, mantenimiento del Centro de Alta Tecnología, uso del edificio del AID.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver anexo N° 1)

ACUERDO FIRME

ARTICULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC40-97, sobre Propuesta de Modificación al artículo 15 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, presentada por el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** devolver a la Comisión el dictamen CU-CEOAJ-40-97, para que se tomen en cuenta las observaciones emitidas, y se prepare un nuevo dictamen que se ajuste al procedimiento que en su efecto se determine.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen CEDAJ-DIC-41-97 relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el profesor Angel Ruiz Zúñiga contra Resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO:**

1. Que el profesor Angel Ruiz Zúñiga interpuso un recurso de apelación contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico, de adjudicar un punto a su participación en el libro "Historia de las Matemáticas en Costa Rica", referencia de calificación 1351-14-97.
2. El dictamen emitido por una comisión de especialistas de la Facultad de Ciencias, la cual recomienda la asignación de dos puntos por su participación en citado libro.

ACUERDA:

Acoger el Recurso de Apelación interpuesto por profesor Angel Ruiz Zúñiga y otorgarle un total de dos puntos por su participación en el libro Historia de las Matemáticas en Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario procede a nombrar al Director del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** nombrar al Dr. Carlos Quesada Mateo como Director del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible, por un periodo de un año, del 11 de noviembre de 1997 al 10 de noviembre de 1998.

A las once horas con treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N°4314

Miércoles 12 de noviembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4322 del 8 de diciembre de 1997)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, después de oír las explicaciones del Sr. Director, **ACUERDA** posponer aprobación del acta de la sesión N° 4309, para una próxima sesión.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar la siguiente solicitud:

(Ver anexo N° 1)
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-42-97, sobre la Modificación al artículo 98, inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después de un intercambio impresiones, ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El artículo 98, inciso b) del Estatuto Orgánico establece que:

“...b) Los profesores que formen parte del Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad y que haya sido asignado a esa unidad académica, así como los profesores asignados a otras Unidades Académicas que colaboran con la escuela por lo menos medio tiempo, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrarán con acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 81 bis) de este Estatuto. ()*
(* Ver transitorio 19

2.- La Escuela de Medicina solicita se modifique el artículo 98, inciso b) del Estatuto Orgánico, en el sentido de que se les permita a los profesores de esa Escuela, que por asuntos presupuestarios laboran un 1/8 de tiempo, ser inscritos en el Padrón de esa Escuela, para que sus respectivos departamentos o secciones puedan tener representación en la Asamblea de Escuela. (Oficio EM-648-6-97)

3.- El Consejo Universitario, en la sesión 3245, del 18 de diciembre de 1985, discutió en forma general una solicitud de la Facultad de Medicina para que los profesores con

jornada menor a un ¼ de tiempo pudieran formar parte de las asambleas de facultad y de escuela.

4.- La Oficina Jurídica dictamina que debe tenerse presente lo siguiente:

“...a) que cualquier cambio en este sentido, debe hacerse mediante norma de aplicación general que cubra a todos los profesores que se encuentren en las mismas circunstancias, esto con el fin de evitar situaciones discriminantes entre los profesores universitarios, y

b) que su implementación incidiría en los padrones electorales universitarios, por lo cual sugerimos que esta consulta sea enviada también al Tribunal Electoral Universitario. (Oficio OJ-920-97)

5.- El Tribunal Electoral Universitario considera:

“... inconveniente que sea optativa la participación de profesores con una dedicación inferior a 1/4 de tiempo en una Asamblea de unidad académica: o se les da el derecho y la obligación a todos o a ninguno”. (Oficio TEU-1174-97)

6.- El Tribunal Electoral Universitario, en la sesión 30-97, artículo octavo, del 2 de octubre de 1997, acordó:

“1. Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario rechazar la solicitud presentada por el Consejo Asesor Ampliado de la Escuela de Medicina...

2.- Instar al Consejo Universitario a que considere la conveniencia de mantener la actual legislación, de que un profesor con dedicación inferior a 1/4 de tiempo pueda ser Miembro de la Asamblea Colegiada Representativa, o considere la conveniencia de modificarla para limitar la pertenencia a este órgano de profesores con una dedicación mínima de 1/4 de tiempo, como está establecido para las demás asambleas.”

ACUERDA:

Rechazar la solicitud del Consejo Asesor de la Escuela de Medicina, para que se modifique el artículo 98, inciso b) del Estatuto Orgánico a fin de que se les permita a los profesores de esa Escuela, que laboran un 1/8 de tiempo, ser inscritos en el Padrón de esa Escuela.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CPA-DIC-30-97, relativo al financiamiento para la participación de profesores de la Universidad de Costa Rica, en actividades de interés institucional, organizadas por unidades académicas de la misma Institución.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios **ACUERDA:**

1. Devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica.
2. Encargar a la Comisión de Política Académica para que juntamente con la Comisión de Presupuesto y Administración estudien este asunto y presenten su recomendación.

La Comisión de Política Académica será la encargada de organizar la respectiva reunión.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. El M.L. Oscar Montanaro presenta y comenta el informe sobre el III Congreso de Regionalización”, realizado en la Universidad Nacional, Sede en la Región Brunca, en San Isidro de Pérez Zeledón, los días 29 y 30 de noviembre de 1997.

ARTICULO 6. El Dr. Luis Estrada, Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo del Dr. Manuel Zeledón Grau, Decano de la Facultad de Agronomía.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los señores Miembros del Consejo Universitario y el Dr. Manuel Zeledón Grau.

Finalmente el señor Director del Consejo Universitario agradece al Dr. Zeledón su exposición.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

ANEXO N° 1
VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
---------------	--	--	------------------------	--------------	--	---	----------------------

Sesión N° 4313, artículo 3.
Martes 11 de noviembre de 1997.

Marjorie Smith Venegas	Maestría Adm. Púb.	Prof. Asociada	México	16 a 22 nov.	Congreso Internacional de la Alianza Cooperativa Internacional	\$465 pasajes, gastos de salida	\$1.080 Universidad de Sherbrooke \$300 Alianza Coop. Internal.
Nora Vega Villalobos	Escuela de Enfermería	Prof. Asociada	Panamá	25 a 27 nov.	Reunión de planeamiento, desarrollo y evaluación de los programas de Maestría en Enfermería	\$298 pasajes, gastos de salida	\$360 aporte personal

Sesión N° 4314, artículo 2.
Miércoles 12 de noviembre de 1997.

Leonardo Mata Jiménez	Medicina, INISA	Catedrático	Guatemala	24 a 28 nov.	XI Congreso Centroamericano de Microbiología	\$500 viáticos	\$329 OPS \$150 aporte personal
-----------------------	-----------------	-------------	-----------	--------------	--	----------------	---------------------------------

Rectoría

De conformidad con la resolución N° 4795-97, del primero de setiembre de 1997, del señor Rector de la Universidad de Costa Rica, se publica el

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

Capítulo Primero

Disposiciones y Objetivos Generales

Artículo 1°. La Escuela de Medicina es una unidad académica integrante de la Facultad de Medicina y le corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social en su campo.

Tiene como objetivos:

- Formar los recursos humanos, con una sólida preparación científica y técnica, moral y ética, con sensibilidad y conocimiento de la realidad social, en los niveles de Pregrado, Grado y Posgrado.
- Promover la generación de conocimientos en salud y el fortalecimiento de los servicios, a través de Proyectos integrados e interdisciplinarios de docencia, acción social e investigación, que contribuyan al mejoramiento y bienestar en salud de la población.
- Participar como uno de los actores en la formulación de las políticas en salud.
- Promover proyectos, en coordinación con otras unidades académicas, que generan conocimiento en salud y que contribuyan al bienestar de la población.
- Fortalecimiento de los Servicios de Salud, pública y privada.
- Desarrollar vínculos de cooperación con instituciones y organismos nacionales e internacionales en salud, que fortalezcan los proyectos de la Unidad Académica.

Capítulo Segundo

Estructura y Gobierno

Artículo 2°. La organización y el gobierno de la Escuela se rige por las disposiciones que al efecto establecen el Estatuto Orgánico, estos reglamentos y las disposiciones normativas de la institución.

Capítulo Tercero

De la Organización de la Escuela

Artículo 3°. La Escuela de Medicina está organizada en Departamentos y Secciones.

La integran los Departamentos de Anatomía, Bioquímica, Farmacología y Toxicología Clínica, Fisiología, Medicina Legal, la Sección de Ginecoobstetricia (*en Instituto Materno Infantil Carit y la Sección de Psiquiatría en Hospital Nacional Psiquiátrico*) y los Departamentos Clínicos localizados a nivel de los hospitales nacionales.

Artículo 4°. El Director es el funcionario que dirige y representa a la Escuela.

En línea jerárquica inmediata está bajo la autoridad del Decano.

Artículo 5°. Existirá un Consejo Asesor de la Escuela, integrado por:

- El Director de la Escuela, quien preside.
- El Subdirector de la Escuela, quien presidirá en ausencia del Director.
- Los Directores de todos los Departamentos.
- El Director del Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas.
- El Director del Programa de Especialidades Médicas.
- El Coordinador de la Sección de Psiquiatría (*en Hospital Nacional Psiquiátrico*).
- El Coordinador de la Sección de Ginecoobstetricia (*en Instituto Materno Infantil Carit*).
- Dos representantes estudiantiles designados por la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Medicina.

Artículo 6°. Corresponde al Consejo Asesor de la Escuela, como órgano asesor de carácter recomendativo y coordinador de los Departamentos y Secciones de enseñanza que conforman la Escuela:

- Revisar y asesorar sistemática y periódicamente los programas de docencia, investigación y extensión que desarrollan las diferentes unidades que integran la Escuela.
- Recomendar disposiciones y medidas pertinentes para la buena marcha de la Escuela.
- Recomendar la apertura o cierre de programas académicos.
- Pronunciarse sobre todo aquello que le solicite la Dirección de Escuela.

Artículo 7°. Las sesiones del Consejo Asesor serán convocadas por el Director de la Escuela, a iniciativa propia o por solicitud de tres de sus miembros. En cuanto a quórum y acuerdos, regirá, por analogía, lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 8°. Los Departamentos están constituidos por las secciones que realizan la docencia, la acción social y la investigación.

Artículo 9°. Los Departamentos y Secciones y su personal se regirán por el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos de la Universidad de Costa Rica y su funcionamiento.

Artículo 10°. Los directores de los Departamentos y las Coordinaciones de Secciones (*de Psiquiatría del Hospital Nacional Psiquiátrico y Ginecoobstetricia en la Maternidad Carit*), estarán bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela, a la cual deberán presentar durante el mes de enero, un informe escrito de la labor realizada.

Su nombramiento se rige según lo establecido en los artículos 4,4 bis) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

En relación con los cargos de Dirección de los Departamentos Clínicos, la jornada de dedicación y el requisito de participación, no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

Artículo 11°. Las propuestas que afecten directa o indirectamente la estructura, el funcionamiento de los cursos, la docencia o investigación, deberán ser analizadas y discutidas por los miembros del Departamento o de la sección respectiva, antes de ser conocidas en otros niveles académicos o administrativos.

Capítulo Cuarto Del Personal Docente

Artículo 12°. Las diversas categorías de profesores, los requisitos y la forma de nombramiento, sus deberes y atribuciones, están señalados en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Artículo 13°. Son deberes y atribuciones del profesor, además de los referidos en el artículo anterior:

- a) Revisar anualmente, con la participación del Director y de los profesores asignados al Departamento o Sección, los programas de los cursos que impartan.
- b) Presentar al director del Departamento o Sección durante el mes de enero, un informe escrito de la labor académica realizada durante el año anterior.

Artículo 14°. El personal académico que participe en cursos en el área hospitalaria, tiene como requisito, además de los que están en el Estatuto Orgánico, el de mantener la relación contractual con la Institución hospitalaria en donde tiene su jornada. Los casos de excepción serán resueltos por la Asamblea Representativa de Escuela.

Capítulo Quinto De los Estudios de Posgrado

Artículo 15°. La Escuela participará en los Programas del Sistema de Estudios de Posgrado, conducentes a la obtención del grado de Especialidad de Maestría y Doctorado, para los cuales sea la unidad base, así como para otros programas, de conformidad con las normas que para este efecto establecen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos correspondientes y los Reglamentos y Programas de Estudios de Posgrado.

Artículo 16°. El otorgamiento de becas para la Escuela de Medicina, se hará de acuerdo con los Reglamentos generales de la Universidad y lo que señale este Reglamento.

Artículo 17°. Los candidatos a becas necesitarán el pronunciamiento previo de la Dirección de la Escuela, tomando en cuenta la recomendación del Consejo Asesor de la Escuela.

Capítulo Sexto De los Estudiantes

Artículo 18°. Las categorías de los alumnos, sus derechos, obligaciones, requisitos de admisión, el régimen de matrícula, así como la jurisdicción disciplinaria a que estarán sujetos, están determinados por el Estatuto Orgánico y por los reglamentos respectivos.

Artículo 19°. Sólo podrán asistir a los cursos de la Escuela de Medicina, aquellos estudiantes debidamente inscritos en cada uno de ellos.

Artículo 20°. Para ingresar como alumno regular de la Escuela de Medicina, se requiere contar con la aprobación de la Comisión de Admisión. La Comisión tomará como parámetro, además de los que la Universidad defina, los siguientes:

- a) El rendimiento académico.
- b) El resultado de los exámenes de aptitud académica.

- c) Los resultados de las pruebas psicométricas.

Artículo 21°. El ingreso como alumno regular de la Escuela de Medicina, se hace de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos y las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 22°. La matrícula y selección de grupo se asigna con base en el rendimiento académico (promedio ponderado), obtenido en las asignaturas propias del plan de estudios, cursadas en la Universidad de Costa Rica, en el ciclo trasanterior, con carga académica completa.

Artículo 23°. No está permitido el cambio de grupo una vez efectuada la matrícula.

Artículo 24°. Los estudiantes que ingresan al área clínica serán distribuidos en los respectivos Departamentos Clínicos en forma porcentual, de acuerdo con el número de plazas docentes.

Capítulo Séptimo De los programas y evaluación de los cursos

Artículo 25°. Dentro de las primeras dos semanas de cada curso lectivo, el profesor entregará el programa a los estudiantes. El programa incluirá: los objetivos, los contenidos, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, el nombre del profesor encargado de cada actividad, el horario de la actividad, las normas de evaluación del rendimiento académico y aprovechamiento escolar, todo de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Rica.

Artículo 26°. La calificación final de cada asignatura se obtendrá ponderando las notas de aprovechamiento que valen el 60% y la del examen final que es un 40%. Sin embargo, a criterio del Coordinador del curso, se podrá eximir a los estudiantes de presentar examen final, si su nota de aprovechamiento en una de las actividades es igualo mayor a nueve (9).

Artículo 27°. La nota de aprovechamiento será obtenida con base en las evaluaciones realizadas mediante: exámenes parciales, trabajos de laboratorio, tareas, prácticas, proyectos, rotaciones, guardias, seminarios, concepto de los profesores y cualquier otro trabajo que se hubiere encomendado al estudiante a lo largo del curso.

Artículo 28°. El examen final y lo referente al artículo 20° del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, serán elaborados y administrados por los profesores de la asignatura respectiva. Los exámenes versarán sobre la materia que hubiese sido objeto de estudio durante el curso, según el programa respectivo.

Artículo 29°. El reporte de calificación final será de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 30°. Los exámenes podrán ser realizados en forma oral o escrita y deberán versar sobre la materia que se indica en el programa.

Artículo 31°. Las pruebas finales -orales o escritas de una misma asignatura- en cursos simultáneos de igual nivel académico, serán equivalentes para todos los estudiantes. El Coordinador respectivo velará por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 32°. La justificación de las ausencias a los exámenes parciales y finales, deberá presentarse a más tardar ocho (8) días

naturales posteriores a la fecha de aplicación de esas pruebas. Cuando la ausencia a una prueba no tiene justificación aceptable, el estudiante se hace acreedor de una calificación de cero.

Artículo 33°. El máximo de ausencias permitidas, será de un 10% en cualquiera de las actividades fijadas en el programa. Sobrepasado ese porcentaje, se perderá el curso.

Artículo 34°. Los estudiantes de otras unidades académicas que reciban cursos de servicio en la Escuela de Medicina, deberán registrarse, en lo que corresponda, por el presente reglamento.

Artículo 35°. El estudiante reprobado en una asignatura, deberá matricularse en esta antes que en cualquier otra, salvo disposición en contrario del Consejo Asesor de la Escuela.

Artículo 36°. Para matricular los cursos clínicos, el estudiante debe haber aprobado el total de cursos previos según lo indica el plan de estudios.

Capítulo Octavo De las Comisiones

Artículo 37°. Para coadyuvar a la Dirección, existirán las siguientes Comisiones permanentes: Evaluación y Orientación Académica, Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Investigación, Acción Social y Asuntos Culturales y aquellas pertinentes a juicio del Director. Salvo los casos en que un reglamento general disponga otra cosa, los miembros de la Comisión durarán en sus funciones dos años con posibilidad de ser reelectos.

Artículo 38°. La integración y funcionamiento de dichas comisiones se hará de acuerdo con lo que señalan los reglamentos respectivos cuando ellos existan; si no, a criterio de la Dirección.

Artículo 39°. Cada comisión designará a uno de sus miembros, el cual tendrá, de preferencia, la categoría de Profesor Asociado, como Coordinador por un periodo de un año, renovable. Sus funciones serán:

- Fijar la agenda.
- Convocar a las reuniones.
- Presidir las sesiones.
- Responsabilizarse del libro de actas de la Comisión y aquellos otros asuntos que se consideren inherentes al cargo.
- Entregar un informe anual (en el mes de octubre) a la Dirección de la Escuela.

Artículo 40°. Cuando un miembro de una Comisión falte sin excusa justificada a tres reuniones, perderá su credencial y será sustituido por otro profesor a criterio del Director de la Escuela.

Capítulo Noveno Disposiciones Varias

Artículo 41°. Los profesores, los estudiantes y los administrativos, serán responsables del equipo que la Universidad ponga a su disposición para labores docentes, de investigación y de acción social. El equipo que se extravíe o se dañe por obvio descuido o incompetencia del usuario, deberá ser reintegrado a la Institución por la persona o grupo de personas responsables.

Artículo 42°. Toda situación no contemplada aquí, se regirá por los Reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 43°. Este Reglamento deroga el Reglamento de la Escuela de Medicina, parte del Reglamento Fundamental de la Facultad de Medicina y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Tribunal Electoral Universitario

Oficios dirigidos al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario

TEU-1287-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Formación Docente**, celebrada el 5 de noviembre de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores:

Dra. Alicia Gurdíán Fernández, Dra. Kemly Jiménez Fallas, M.Sc. Alicia Sequeira Rodríguez, M.Sc. Lupita Chaves Salas, Licda. Silvia Chacón Ramírez, M.Sc. Miriam García Charpantier y Lic. Claudio Monge Pereira.

El periodo rige del 28 de noviembre de 1997 al 27 de noviembre de 1999.

TEU-1288-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Ingeniería Eléctrica**, celebrada el 5 de noviembre de 1997, fue electo **Subdirector** de esa Unidad Académica, el Ing. Luis Diego Marín Naranjo.

El periodo rige del 23 de noviembre de 1997 al 22 de noviembre de 1999.

TEU-1304-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Nutrición**,

celebrada el 6 de noviembre de 1997, fue electa representante de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, la profesora M.Sc. Patricia Eugenia Sedó Masís.

El periodo rige del 13 de diciembre de 1997 al 12 de diciembre de 1999.

TEU-1324-97

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de **Derecho**, celebrada el 12 de noviembre de 1997, fue electa **Decana** de esa Unidad Académica, la profesora Doctora María Antonieta Saénz Elizondo.

El período rige del 29 de noviembre de 1997 al 28 de noviembre de 2001.

TEU-1325-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Ingeniería Civil**, celebrada el 12 de noviembre de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores:

Ing. Antonio Sánchez Fernández, Ing. Guillermo Santana Barboza, Ing. Rafael Oreamuno Vega, Ing. Gastón Laporte Molina e Ing. Jorge Dubón Fernández.

El período rige del 28 de noviembre de 1997 al 27 de noviembre de 1999.

TEU-1342-97

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Ingeniería Industrial**, celebrada el 17 de noviembre de 1997, fue electo **Director** de esa Unidad Académica, el profesor Ingeniero Carlos Quesada Solano.

El período rige del 21 de noviembre de 1997 al 20 de noviembre de 2001.

TEU-1343-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Economía**, celebrada el 17 de noviembre de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores:

Lic. José Jiménez Fajardo, Licda. Hilda Pepita Echandi Murillo y Dr. Alberto Borges Fallas.

El período rige del 06 de diciembre de 1997 al 05 de diciembre de 1999.

TEU-1348-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de **Ingeniería**, celebrada el 18 de noviembre de 1997, fue electa **Vicedecana** de esa Unidad

Académica, la Ing. Flor de María Muñoz Umaña.

El período rige del 24 de noviembre de 1997 al 23 de noviembre de 1999.

TEU-1351-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Orientación y Educación Especial**, celebrada el 19 de noviembre de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores:

Magistra Zoila Vargas Cordero, Doctora Soledad Chavarría Navas, Máster Ronald Soto Calderón y Licenciada Carmen Cubero Venegas.

El período rige del 10 de diciembre de 1997 al 09 de diciembre de 1999.

TEU-1352-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Sede Regional del Atlántico**, celebrada el 19 de noviembre de 1997, fue electa **subdirectora** de esa unidad académica la Licda. Elizabeth Castillo Araya.

El período rige del 09 de diciembre de 1997 al 08 de diciembre de 1999.

TEU-1363-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de **Microbiología**, celebrada el 20 de noviembre de 1997, fue electa **Vicedecana** de esa unidad académica la Dra. Evelyn Rodríguez Cavallini.

El período rige del 06 de diciembre de 1997 al 05 de diciembre de 1999.

TEU-1381-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Fitotecnia**, celebrada el 24 de noviembre de 1997, fue electo representante de esa unidad ante la

Asamblea Colegiada Representativa, el profesor Máster Oscar Acuña Navarro.

El período rige del 24 de noviembre de 1997 al 15 de octubre de 1999.

TEU-1389-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Sede Regional del Occidente**, celebrada el 26 de noviembre de 1997, fue electo **Director** de esa unidad Académica, el Licenciado Eval Antonio Araya Vega.

El período rige del 15 de marzo de 1998 al 14 de marzo de 2002.

TEU-1391-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Psicología**, celebrada el 26 de noviembre de 1997, fueron electos representantes de esa Unidad Académica ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores:

M.Sc. Ana Teresa Alvarez Hernández, Licda. Lorena Sáenz Segreda, M.Sc. Teresita Cordero Cordero, Licda. Alexandra De Simone Castellón y Dr. Abelardo Brenes Castro.

El período rige del 13 de diciembre de 1997 al 12 de diciembre de 1999.

TEU-1411-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Facultad de Ciencias Económicas**, celebrada el 2 de diciembre de 1997, fue electo **Decano** de esa unidad Académica, el Dr. Justo Aguilar Fong.

El período rige del 7 de marzo de 1998 al 6 de marzo del 2002.

Lic. José Rojas Romero
Presidente
Tribunal Electoral Universitario